

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20220102400**.

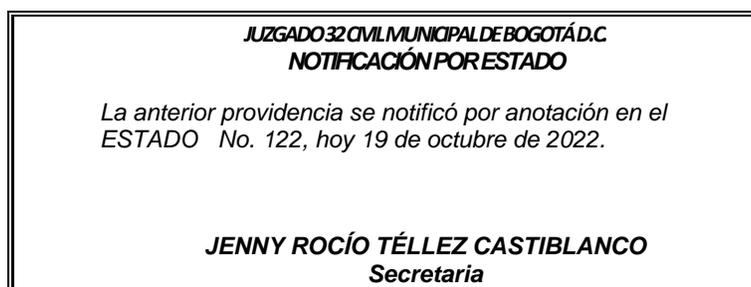
De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

- 1°. Dirija la demanda y el poder ante la autoridad judicial competente.
- 2°. acredite la calidad de interesado al tenor del artículo 1312 del Código Civil y el numeral 4° del artículo 489 del C.G.P.
- 3°. Aporte en debida forma el inventario y bienes relictos del causante de acuerdo a los numerales 6 y 7 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3dde487f02d6a8863b71a6c4f542a5453be9c61f4b4d1a5a54ca6732b99a4a**

Documento generado en 18/10/2022 05:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>